



RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - N° 000025 - 2019 - SGIIPV-GM-

MDI

Independencia, 28 de Febrero del 2019

LA SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Expediente N° 4163-2019 de fecha 25 de Febrero del 2019, presentado por los representantes de la Organización Social de base de apoyo alimentario del Primer Nivel denominado, **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMEDOR AUTOGESTIONARIO FAMILIA UNIDA CODIGO 3924 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**; ubicado en el Av. 16 de marzo N° 380 – José Gálvez - Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipales N.° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, el numeral 6.6 del artículo 6° de la Ordenanza N° 1762-MML, prescribe que las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de carácter distrital, están conformadas por organizaciones locales y zonales, acorde al porcentaje establecido por las normas que regulan a dichas organizaciones. Son reconocidas y registradas en cada en cada uno de los Distritos donde realizan sus actividades.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMEDOR AUTOGESTIONARIO FAMILIA UNIDA CODIGO 3924 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4° define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMEDOR AUTOGESTIONARIO FAMILIA UNIDA CODIGO 3924 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en Asamblea General, efectuado el día 10 de Enero del 2019 se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 4 a 7, el acta de elección y demás requisitos exigidos.

Que, conforme al Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de base de apoyo alimentario del primer nivel denominado, **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMEDOR AUTOGESTIONARIO FAMILIA UNIDA CODIGO 3924 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, la cual está conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTA : GLORIA BALBINA AGUILAR CANALES
DNI. N° 09034091

VICE PRESIDENTA : NELIDA MARCIANA CELI HINSBI DE CUNZA
DNI. N° 03659255

SECRETARIA DE ACTAS : LIDA MARITZA PANTOJA MATOS
DNI. N° 09792718

TESORERA : JENNY BEATRIZ CERNA YANAC
DNI. N° 40069758

FISCAL : LISSETTE JOHANNA QUISPE AVILES
DNI. N° 09952757

ALMACENERA : ELENA GLADYS RIVERA CHAVEZ
DNI. N° 77243181

VOCAL : ELENA GLADYS CHAVEZ RODRIGUEZ
DNI. N° 07195165

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el 15-01-2019, hasta el 14-01-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- INDICAR que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUB-GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Y PARTICIPACIÓN VECINAL


SILVANA SALAZAR SEDANO
SUB GERENTE (E)